



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 01247-DGA-2024

Ciudad Universitaria, 06 de noviembre del 2024

Visto el Expediente N° 51A00-20240001426 y el Oficio N° 002170-2024-OGRRHH-DGA/UNMSM, remitido por el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, solicitando la autorización para la aprobación de plazas bajo la modalidad de CAS, referidas en las Bases, Cronograma y Etapas de Convocatoria al Proceso de Selección CAS N.º 002-2024/UNMSM, para las diferentes dependencias y facultades.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Mayor de San Marcos desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que el objeto del Proceso de Selección CAS N.º 002-2024/UNMSM es la contratación administrativa de servicios de sesenta y cinco (65) personas naturales para las diferentes dependencias y facultades;

Que el artículo 1 del D. S. N° 065-2011-PCM modifica el artículo 15 del D. S N° 075-2008-PCM, Reglamento del D. Leg. N° 1057, y dispone que el órgano responsable y encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad;

Que lo estipulado modificó tácitamente la Directiva N° 003-DGA-2008, aprobada por R. R. N° 00007-R-09 del 7 de enero de 2009, y la Directiva N° 001-OGRRHH-2009, aprobada por R. R. N° 01823-R-09 del 28 de abril de 2009; en tal razón, el órgano responsable y encargado del proceso de selección en el marco de la contratación administrativa de servicios (CAS) es la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, de conformidad con la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D. Leg. N° 1057 y otorga derechos laborales, el Régimen Laboral Especial del D. Leg. N° 1057 tiene carácter transitorio (artículo 3), e incorpora los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 al D. Leg. N° 1057, entre los cuales se señala que el acceso al régimen de CAS se realiza obligatoriamente mediante concurso público; y la convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, el portal Talento Perú y entre otros medios de información; lo que deberá señalarse en las bases de la convocatoria que se remitan para aprobación;

Que la Ley N° 31131, que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público y su modificatoria establecida en la sentencia del Tribunal Constitucional que declaró la inconstitucionalidad de los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo) y 5, así como la primera y la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 31131, manteniendo por tanto la vigencia del primer y tercer párrafo del artículo 4 y la única disposición complementaria modificatoria de dicha ley. En tal sentido, en virtud de lo señalado expresamente por el primer párrafo del artículo 4 y el artículo 5 del D. Leg. N° 1057, puede colegirse que, desde la entrada en vigencia de la Ley N° 31131, existen contratos administrativos de servicios (CAS) que se encuentran bajo las siguientes modalidades: a) A plazo indeterminado; y b) A plazo determinado (por necesidad transitoria, confianza y suplencia);

Que la disposición complementaria modificatoria única del D. S. N° 083-2019-TR aprueba la modificación de los artículos 1, 2 y 3 del D. S. N.º 003-2018-TR, quedando como sigue: “Las convocatorias de las ofertas laborales de las entidades de la Administración Pública son registradas en el aplicativo informático de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR y difundidas en portal Talento Perú, como mínimo y simultáneamente, durante diez (10) días hábiles, en el portal web institucional de las entidades y en el portal web www.servir.gob.pe/talento-Peru/, así como en otros medios que promuevan el acceso a las oportunidades de trabajo y la transparencia.”;

Que, estando a los documentos del visto, se adjuntan las bases, el cronograma y las etapas del proceso, así como los formatos y declaraciones juradas materia de convocatoria; a efectos de que el referido proceso de selección sea difundido y publicado en el Aplicativo Informático de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con la debida anticipación (del 07 al 20 de noviembre de 2024);



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Que, en aplicación del artículo 3 del D. S N° 065-2011-PCM, Reglamento del Régimen Especial CAS, que modifica el artículo 3 del D. S. N° 075-2008-PCM, sobre procedimiento de contratación; concordante con los artículos 2 y 4 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, y vigente a partir del 28 de febrero de 2012 con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 170-2011-SERVIR/PE del 29 de diciembre de 2011, establece y aprueba el modelo de convocatoria para la contratación administrativa de servicios y de obligatoria aplicación por parte de las entidades públicas; dejando sin efecto la parte pertinente contenida en la Directiva N° 003-DGA-2008 y la Directiva N° 001-OGRRHH-2009, por lo que debe procederse a la aprobación de las bases, cronograma y etapas del Proceso de Selección CAS N.° 002-2024/UNMSM, para la contratación de sesenta y cinco (65) personas naturales que presten servicios en las diferentes dependencias y facultades;

Estando a las atribuciones conferidas a la Dirección General de Administración por Resolución Rectoral N° 00007-R-09;

SE RESUELVE:

1. Aprobar las bases del Proceso de Selección CAS N.° 002-2024/UNMSM, para la contratación de sesenta y cinco (65) personas naturales bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, quienes prestarán servicios en las diferentes dependencias y facultades, que consta de ciento treinta y cinco (135) folios, que forma parte de la presente Resolución Directoral.
2. Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CPC. FERNANDO OSCAR GABRIEL CHARATONA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN